

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Septiembre 1903.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del del Guerra;

Vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2.º De los reclutas correspondientes á cada zona vendrán á filas, como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1904.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que respectivamente determinan el capítulo XVI de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo

del Ejército y el art. 4.º de la Ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Logroño á primero de Septiembre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Dos quintas partes de este que vendrán á filas como reemplazo de 1903.
Logroño, núm. 1.....	1.284	18	247
Jaén, núm. 2.....	2.237	1.077	431
Orense, núm. 3.....	2.274	1.094	438
Mataró, núm. 4.....	1.259	606	242
Pamplona, núm. 5.....	2.615	1.259	504
Badajoz, núm. 6.....	1.842	886	354
Oviedo, núm. 7.....	1.646	792	317
Lugo, núm. 8.....	1.948	938	375
Almería, núm. 9.....	2.438	1.173	469
Osuna, núm. 10.....	2.016	970	388
Burgos, núm. 11.....	2.415	1.162	465
Toledo, núm. 12.....	1.758	846	338
Málaga, núm. 13.....	2.404	1.157	463
Soria, núm. 14.....	1.424	685	274
Zafra, núm. 15.....	1.691	814	326
Jetafe, núm. 16.....	1.763	848	339
Córdoba, núm. 17.....	2.863	1.378	551
Castellón, núm. 18....	2.371	1.141	456
San Sebastián núm. 19.	1.660	799	320
Murcia, núm. 20.....	2.202	1.060	424
Teruel, núm. 21.....	1.785	859	344
Bilbao, núm. 22.....	1.950	938	375
Zamora, núm. 23.....	2.015	970	388
Gerona, núm. 24.....	1.858	894	358
Jativa, núm. 25.....	2.435	1.172	476
Cuenca, núm. 26.....	1.858	894	358

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artícu. los 31 y 152 de la ley.	CUPO	Dos quintas partes de este que vendrán á filas como reemplazo de 1903.
Ciudad Real, núm. 27...	1.873	901	360
Valencia, núm. 28.....	2.233	1.075	430
Santander, núm. 29....	1.797	765	346
León, núm. 30.....	2.779	1.337	535
Segovia, núm. 31.....	1.215	585	234
Coruña, núm. 32.....	1.703	820	328
Tarragona, núm. 33....	1.926	927	371
Granada, núm. 34.....	2.272	1.093	437
Santiago, núm. 35.....	1.611	775	310
Valladolid, núm. 36....	1.612	776	310
Pontevedra, núm. 37...	2.565	1.234	494
Huelva, núm. 38.....	2.172	1.045	418
Manresa, núm. 39.....	1.793	863	345
Cáceres, núm. 40.....	1.886	908	363
Avila, núm. 41.....	1.599	777	308
Cádiz, núm. 42.....	2.162	1.040	416
Gijón, núm. 43.....	1.581	761	304
Palencia, núm. 44.....	1.557	749	300
Alicante, núm. 45.....	2.595	1.249	500
Villafranca, núm. 46...	1.162	559	224
Huesca, núm. 47.....	2.476	1.192	477
Lorca, núm. 48.....	1.853	892	357
Albacete, núm. 49.....	1.834	883	353
Talavera, núm. 50.....	1.887	908	363
Lérida, núm. 51.....	2.382	1.146	458
Salamanca, núm. 52....	2.289	1.102	441
Guadalajara, núm. 53...	1.431	689	276
Monforte, núm. 54.....	2.022	973	389
Zaragoza, núm. 55.....	2.090	1.006	402
Randa, núm. 56.....	2.379	1.145	458
Madrid, núm. 57.....	1.160	558	223
Madrid, núm. 58.....	1.151	554	222
Barcelona, núm. 59....	1.580	760	304
Barcelona, núm. 60....	1.727	831	332
Sevilla, núm. 61.....	1.909	919	368
Vitoria, núm. 62.....	775	373	149
Tarrasa, núm. 63.....	1.387	668	267
Baleares.....	2.265	1.090	436
Santa Cruz de Tenerife..	1.068	514	205
Las Palmas.....	903	435	174
	124.672	60.000	24.000

(Gaceta 3 Septiembre 1903).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: En vista de la consulta formulada por la Directora de la Escuela Normal Superior y Elemental de maestras de Madrid, acerca de la interpretación que debe darse en las Escuelas Normales al último párrafo del art. 19 del vigente Reglamento de exámenes:

Considerando que el art. 4.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902 dispone que los alumnos de los estudios elementales de la carrera del Magisterio satisfagan los derechos de matrícula por asignatura, y que el art. 6.º de dicho Real decreto deja subsistente para los estudios del grado superior la forma de pago por grupos.

Considerando que el número de las asignaturas del grado superior del Magisterio es tal, que es muy difícil que haya alumnos tan impuestos en las materias de la carrera, que merezcan en todas la clasificación de *Sobresaliente*, y que vienen, por tanto, á ser ilusorios para estos alumnos los bene-

ficios concedidos á los que obtengan la nota de *Sobresaliente* por el último párrafo del Reglamento de exámenes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que tanto los alumnos como las alumnas del grado elemental del Magisterio, tienen derecho por cada calificación de *Sobresaliente* que obtuvieron en la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente; y

2.º La calificación de *Sobresaliente* en las dos terceras partes de las asignaturas del tercer curso del grado elemental ó del primero del superior, sin nota alguna desfavorable, dará derecho á la matrícula de honor en el grupo de asignaturas del curso inmediato siguiente:

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 Agosto 1903.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de fecha 30 de Agosto último del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, publicada en la *Gaceta* del día siguiente; este Gobierno civil ha acordado abrir la información prescrita en la misma, con motivo de la construcción de las obras del proyecto del pantano de Santolea, por lo que á esta provincia se refiere insertando el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL y fijando un plazo de veinte días para que las personas ó corporaciones que con las obras proyectadas se consideren perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Los términos municipales que en esta provincia se benefician en el riego con Caspa y Chiprana.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de fecha 30 de Agosto último del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, inserta en la *Gaceta* del día siguiente; este Gobierno civil ha acordado abrir la información prescrita en la misma, con motivo de la construcción de las obras del proyecto del pantano de la Peña, por lo que á esta provincia se refiere, insertando el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL y fijando un plazo de veinte días para que las personas ó corporaciones que con las obras proyectadas se consideren perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los términos municipales que se benefician con el riego de esta provincia, son Zuera, San Mateo, Villamayor, Villanueva y Zaragoza.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de fecha 30 de Agosto último



del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, inserta en la *Gaceta* del día siguiente; este Gobierno civil ha acordado abrir la información prescrita en la misma, con motivo de la construcción de las obras del proyecto del pantano de Cueva Foradada, por lo que á esta provincia se refiere, insertando el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL y fijando un plazo de veinte días para que las personas ó corporaciones que con las obras proyectadas se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El término municipal que en esta provincia se beneficia en el riego es el de Escatrón.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

### Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «Esperanza», núm. 927, sita en término de Talamantes, y registrada por D. Pedro Domínguez Lorente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION QUINTA

### SUBDELEGACION DE VETERINARIA DEL PARTIDO DE TARAZONA

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 5 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 8, se convoca á los Sres. Veterinarios de los pueblos pertenecientes á esta Subdelegación, á la elección de Compromisarios para la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios creada por los artículos 96 y 108 de la Instrucción general de Sanidad de 15 de Julio último; elección que tendrá lugar el día 4 del mes de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la ciudad de Tarazona de Aragón y residencia de esta Subdelegación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Veterinarios de este partido, suplicando á los Sres. Alcaldes, del mismo, manden fijar en el tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos á la presente convocatoria.

#### Artículos de la Instrucción de Sanidad de 15 de Julio que á esto se refiere.

Art. 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente, Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará, bajo su firma, el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de Gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. ....

La primera elección tendrá lugar la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente.

.....  
El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección general de Sanidad, y en lo sucesivo por Ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Las titulares de Farmacia y Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 74 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores, cuando la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas del Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Tarazona 2 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Felipe Nogué Dronca.

## COMISIONES LIQUIDADORAS

### ANUNCIOS

Relación nominal de los individuos de la provincia de Zaragoza, pertenecientes al primer batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 44, que se hallan ajustados y no han reclamado hasta la fecha los interesados sus alcances, los cuales deben solicitar de esta Comisión por medio de instancia.

Pedro Gascón Mariel, natural de Epila.

Burgos 12 de Agosto de 1903.—El Jefe del detall, José de Jazo.—V.º B.º—El Coronel, P. A., el Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Hermua.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Zaragoza, pertenecientes al primer batallón del regimiento infantería del Infante, número 5, que han sido ajustados definitivamente y no han solicitado sus alcances hasta la fecha ni los individuos ni los herederos á pesar de haberse publicado en los *Boletines Oficiales* en Febrero de 1902.

Francisco Lázaro Alerudo (fallecido), 167'79 pesetas, hijo de Francisco, natural de Zaragoza; Lorenzo Sánchez Alcasa (se le dió situación para Zaragoza en Febrero de 1899), 231'35, hijo de padres desconocidos, de ídem; Norberto Esteban Pola (fallecido), 510'54, de Valero y Manuela, de Castejón de Lesma, y Tomás Binaburo López (ídem), 216'21, de Miguel y María, de Zaragoza.

Zaragoza 31 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Tomás Martí.—V.º B.º—El Coronel, Martín.

### SECCION SEXTA

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Septiembre, con el haber de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes hasta el 20 del actual, en que se proveerá.

Alpartir 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Valentín Jimeno.

Desde el día 30 del actual, y por dimisión voluntaria del Profesor que la desempeña, se hallará vacante la titular de Medicina y Cirugía, dotada con la cantidad anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado prestará asistencia facultativa á las familias pudientes de este pueblo y del agregado de La Vilueña, distante dos kilómetros.

Las igualas de dichos dos pueblos producen al año 2.500 pesetas, respondiendo ambos Ayuntamientos de las cuotas que de los repartos formados al efecto no pueda hacer efectivas el Profesor.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente mes.

Munébrega 3 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Moros.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto ordinario formado para el año 1904.

Monterde 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1902, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por las personas que lo consideren pertinente.

Talamantes 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Chueca.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año 1904, á fin de que los interesados en él puedan examinarlo.

Bisimbre 1 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Anselmo Larralde.

D. Juan Manuel Bernal Soler, Alcalde constitucional de Manchones:

Hago saber: Que resultando dos parcelas sobrantes de la vía pública de este pueblo, y habiéndose presentado varios vecinos denunciándolas para su venta, con sujeción al pliego de condiciones que obran en esta Alcaldía, se venderán á pública subasta en la Casa Consistorial el día 20 del actual, á las diez de la mañana. Los que se crean perjudicados ó con derecho á los mismos presentarán los títulos de adquisición ó reclamaciones en la Casa Consistorial hasta el expresado día, pues dichos terrenos radican el uno partida del Pedregal, de 400 metros, y el otro en la partida del Cantonar ó Parral, de 415 metros.

Manchones 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Manuel Bernal.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1904, y acordado el arriendo á venta libre en primer lugar, y sucesivamente con venta á la exclusiva para el caso que el primero no diera resultado, de todas las especies sujetas al impuesto, y con arreglo al respectivo pliego de condiciones que para cada caso obra de manifiesto en esta Secretaría, las subastas por su orden, tendrán lugar en los días que se expresan á continuación:

Arriendo á venta libre, la primera, el 18 de Septiembre corriente, y la segunda, el 28 del mismo mes.

Arriendo á la exclusiva: tendrán lugar en los días 2, 12 y 21 del próximo mes de Octubre: si en una de ellas hubiese postor y se hiciera la adjudicación, se suspenderían las sucesivas.

Undués de Lerda 1 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Ayana.—Por su mandato, Julián Sánchez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1904.

Erla 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Ungría.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, queda expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1904.

Alcalá de Ebro 3 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. S. O., Epifanio López.

Por terminación del contrato, se hallarán vacantes las titulares de Medicina-cirugía y Farmacia y cargos de Practicante en cirugía menor é Inspector de carnes desde 1 de Octubre próximo, con el haber anual de 750, 400, 70 y 90 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el día 28 del actual.

Bujaraloz 1 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Roca.